

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0031  
(12 de Enero de 2016)**

**POR LA CUAL HACE UNA CESIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Mediante Radicado CAM 20153300032112 del 21/12/2015, el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H., en calidad de representante de **La asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7, con dirección comercial Carrera 8 # 3-32 de Gigante Huila; solicita se inicie el trámite de **cesión** del Permiso de Concesión de Aguas superficiales otorgada a dicha asociación mediante la Res 1667 de 19/08/2014, de la Qda. La Chiquita. Ahora a nombre de **CENTRAL DE BENEFICIO DE GIGANTE S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900854947-9 representada por el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H, con dirección de notificación carrera 8 # 3 - 32 de Gigante – H. Celular: 3118991086 y fijo 8325587. Para lo cual el cesionario de la concesión de aguas presentó la siguiente documentación: Copia de la cámara de comercio, NIT, solicitud del representante legal de la cesión, fotocopia de la cedula del representante..

Que la Dirección Territorial Centro de la CAM mediante Resolución No. Res **1667 de 19/08/2014**, otorgó Concesión de aguas superficiales de la fuente Qda. La Chiquita a nombre de **La asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7 y representada el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H, para el proyecto de funcionamiento de una central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante. En un caudal de 0.18 **lit/seg**, por una vigencia de 10 años, notificado el 01/09/2014 y pago de los costos de publicación del 01/09/2014.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los antecedentes y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, se procedió a verificar la documentación presentada para el trámite de **cesión** de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. Res **1667 de 19/08/2014**, de la fuente Qda. La Chiquita a nombre de **La asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7 y representada el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H, para el proyecto de funcionamiento de una central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

del municipio de Gigante; en un caudal de 0.18 **lit/seg**, por una vigencia de 10 años, notificado el 01/09/2014 y con el pago de los costos de publicación del 01/09/2014. Para lo cual el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H, en calidad de representante legal de la nueva empresa constituida, denominada CENTRAL DE BENEFICIO DE GIGANTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900854947-9, presentó la solicitud y documentos pertinentes para la cesión de dicha concesión de aguas.

Que a la presente no se ha iniciado la construcción de la derivación para la toma del agua de la fuente concesionada, dado que a su vez la central de beneficio tampoco se ha construido según informe de seguimiento N° 348 de fecha 6/11/2015.

la construcción del Distrito de Riego de pequeña escala que beneficiará la comunidad de la vereda El Guayabal del municipio de Suaza, a la fecha se encuentra en proyecto y por lo tanto no se está haciendo uso del agua.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 06 de Enero de 2016, exponiendo:

De acuerdo a la solicitud de **cesión** del Permiso de concesión de aguas a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Chiquita, otorgada mediante Resolución No. **1667 de 19/08/2014**. Se considera viable autorizar dicha cesión de la misma a nombre ahora de la nueva empresa constituida, denominada CENTRAL DE BENEFICIO DE GIGANTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900854947-9, representada legalmente por el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H, con dirección de notificación carrera 8 # 3 - 32 de Gigante – H. Celular: 3118991086y fijo 8325587; en las mismas condiciones, un caudal de 0.18 **lit/seg**, de la Qda. La Chiquita, por una vigencia de 10 años para los mismos fines, surtir el proyecto de funcionamiento de una central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para ceder una Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la **CESIÓN** de la **concesión de aguas superficiales** otorgada mediante Resolución No. **1667 de 19/08/2014**, a nombre de la **asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7, la cual de ahora en adelante será a nombre de la nueva empresa constituida, denominada CENTRAL DE BENEFICIO DE GIGANTE S.A.S., identificada con el NIT No. 900854947-9, representada legalmente por el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H, con dirección de notificación carrera 8 # 3 - 32 de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

Gigante – H. Celular: 3118991086 y fijo 8325587; en las mismas condiciones y vigencia otorgadas inicialmente; un caudal de 0.18 lit/seg, de la Quebrada La Chiquita, para surtir el proyecto de funcionamiento de una central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante.

**Parágrafo:** La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **Central de Beneficio de Gigante S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900854947-9, representada legalmente por el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H; indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. No. DTC-3.150-2014  
Proyecto: A. Medina